



CONVENIO ESPECÍFICO


entre

**la Universidad Nacional de General San Martín
representada por su Rector
el Cdor. Carlos Greco**

y

**la Universidad Pablo De Olavide
representada por su Rector,
el Dr. Francisco Oliva Blázquez**

Código Seguro De Verificación	NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Fecha	06/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Rocio Cardenas Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Página	1/6



En **xxx**, a __ de _____ de 202-

REUNIDAS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con domicilio legal en Ctra. de Utrera, 1, 41013 Sevilla, España, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos Greco, quien suscribe este convenio para ser ejecutado por las autoridades de la ESCUELA INTERDISCIPLINARIA DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES, en adelante –EIDAES/UNSAM.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN


Reconociendo la historia y los beneficios mutuos de la cooperación interinstitucional entre la **Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM)** y **Universidad Pablo De Olavide (UPO)**, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas,

§ 1 Objeto

- (1) El presente Convenio Específico tiene como objeto fomentar el trabajo conjunto para **impulsar acciones de investigación y divulgación en el ámbito de las Ciencias Sociales Públicas** entre la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín y la **Universidad Pablo De Olavide** en los ámbitos de grado y posgrado. La existencia de los espacios Factor IDAES en el primer caso y FCSLab en el segundo son experiencias institucionales de ambas unidades académicas donde confluyen en temas de divulgación e innovación en las formas de producir conocimiento y divulgar las ciencias sociales.
- (2) Ambas partes acuerdan desarrollar conjuntamente una propuesta para fortalecer las redes de cooperación e intercambio académico, así como de movidades para estudiantes de grado y posgrado y de docentes e personal investigador de las instituciones participantes. Se deja constancia que los recursos necesarios para poder llevar a cabo estos objetivos serán conseguidos a través de fuentes de financiamiento externa y en ningún caso las instituciones parte en este convenio cubrirán estos gastos, excepto en los casos que exista posibilidad para ello como el Plan Propio de la UPO. Las áreas específicas donde se desarrollarán estas redes son:

Código Seguro De Verificación	NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Fecha	06/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Rocio Cardenas Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Página	2/6



- a) Comunicación:
- Difusión de las ciencias sociales en el ámbito público.
 - Evaluación de impacto de la comunicación pública de las ciencias sociales.
 - Abordaje comparativo entre ambas instituciones.
 - Formación curricular para el ejercicio de la difusión pública de las ciencias sociales.
- b) Investigación:
- Articulación de los Centros de Investigación de ambas unidades académicas.
 - Diseño de propuestas de investigación comparativas.
 - Desarrollo de proyectos conjuntos recurriendo al financiamiento de cartera internacional y de otro tipo de financiamiento del que poder beneficiarse.
- c) Docencia:
- Impulsar cursos, talleres, seminarios y mesas de debate presenciales y/o virtuales en temáticas afines a ambas instituciones.
 - Impulsar co- tutelados de doctorados.
 - Facilitar espacios de tutoría académica.
- (3) Áreas de cooperación adicionales podrán formar parte del convenio por consenso mutuo a través de un memorándum de entendimiento suplementario o un programa de trabajo donde se establezca la organización y el financiamiento de las mismas.

§ 2 Confidencialidad de la Información

- (1) Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.


§ 3 Obligaciones de las partes

- (1) Ambas instituciones intercambiarán informaciones de interés mutuo sobre congresos, conferencias, encuentros académicos, seminarios y los resultados de los proyectos conjuntos.
- (2) Ambas instituciones promoverán el intercambio de materiales académicos y literatura académica. También promoverán la publicación de trabajos de investigación en las revistas especializadas o periódicos-boletines universitarios correspondientes.

§ 4 Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona del Prof. Dr. Luis Navarro Ardoy, y un representante designado por la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales, en la persona de la Dra. Brenda Focás.

Código Seguro De Verificación	NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Fecha	06/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Rocio Cardenas Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Página	3/6



§ 5 Duración

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España.

§ 6 Modificación

En caso de que resulte necesario algún cambio del presente Convenio durante su vigencia, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes y el procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

§ 7 Extinción

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita fehaciente enviada a la otra parte con sesenta (60) días de antelación. Sin embargo, tendrá que garantizarse que no afectará a los trabajos que se estén llevando a cabo en ese momento y para el año que viene.

§ 8 Entrada en Vigor y Eficacia

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último. En el caso de la UNSAM solo se podrá llegar a la firma luego de aprobado por el Consejo Superior y bajo el procedimiento administrativo establecido para ello.

§ 9 Protección de Datos

Si en el desarrollo de actividades para la ejecución de los programas o proyectos en conjunto, resultase un producto y/o invención, se otorgará propiedad intelectual a cada institución participante en el presente convenio. El porcentaje de participación será fijado en los acuerdos de compromiso. En caso de duda, las instituciones propondrán un tribunal que deberá ser integrado por tres representantes de las autoridades ejecutivas.

§ 10 Del Uso de la Imagen

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

Código Seguro De Verificación	NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Fecha	06/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Rocio Cardenas Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Página	4/6





En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

§ 11 Régimen jurídico y jurisdicción

Cualquier asunto o controversia que no pueda ser resuelta a través de una discusión amistosa, estará sujeta a la jurisdicción exclusiva del Tribunal Federal de Argentina si UNSAM es la parte demandada. En el caso de la UPO, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de España, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público. Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la
Universidad Nacional de General San Martín

Por la
Universidad Pablo de Olavide


Prof. Carlos Greco
Rector

Dr. Francisco Oliva Blázquez

Fecha _____

Fecha _____

Código Seguro De Verificación	NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Fecha	06/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Rocio Cardenas Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Página	5/6



Anexo

En este anexo se detallan las actividades inicialmente planteadas a realizar en el marco del convenio.

1. La primera actividad consistirá en un análisis de la presencia de científicos sociales, en especial sociólogos/as y antropólogos/as en portales de medios de comunicación y redes sociales. Para este trabajo se seleccionará un corpus en Argentina y otro en España con el fin de trabajar de manera comparativa.

En el proceso de esta investigación, se seleccionarán diferentes medios atendiendo a los distintos géneros noticiosos y al tipo de mención (contenidos con firma frente a la mención de personas debido a su actividad o colaboración con el medio), el encuadre, las referencias a investigaciones concretas, el género y el ámbito temático en el que cobran visibilidad estos actores.

Se espera realizar un trabajo cuantitativo que se complemente con un análisis cualitativo que permita discernir no sólo la visibilidad de las ciencias sociales sino las formas en que estos especialistas son citados en el ámbito mediático. Otro objetivo del trabajo será diseñar indicadores de impacto en las ciencias sociales.

El trabajo se complementará con entrevistas a analistas de medios con el fin de elaborar recomendaciones para mejorar el posicionamiento de los y las científicas sociales en los medios.

2. Con la participación de estudiantes de distintas disciplinas de las dos universidades implicadas, se diseñará un video sobre difusión de las ciencias sociales que pueda dar cuenta de la particularidad de las disciplinas desde una mirada proyectiva. Algunas preguntas disparadoras para los videos serán: ¿Qué es la sociología?, ¿Para qué sirve?, ¿Qué puede aportar a la sociedad? También focalizaremos en algún tema/problema de la sociología y un breve análisis desde un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, pero sin perder el rigor.

Para que el impacto del vídeo sea mayor, será dinámico mezclando intervenciones de los y las estudiantes junto con elementos visuales gráficos, imágenes y música. Este vídeo puede ser una herramienta útil para dar a conocer las disciplinas y a traer a futuros estudiantes.

Código Seguro De Verificación	NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Fecha	06/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Rocio Cardenas Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/NehW5aoJvaip7NCI4hRZSw==	Página	6/6

